

En Buenos Aires, a los 15 días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cuatro, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor Genaro R. Carrió y los Señores Jueces Doctores José Severo Caballero, Carlos S. Fayt, Augusto C. Belluscio y Enrique Santiago Petracchi,

CONSIDERARON:

Que el art. 8, inc. e) del Reglamento para la Justicia Nacional, en su redacción introducida por la Acordada del 12 de abril de 1972, dispone que los magistrados, funcionarios y empleados "no podrán estar afiliados a partidos o agrupaciones políticas, ni actuar en política".

Que la indudable finalidad de tal norma es resguardar la imparcialidad del juez y la independencia de su función.

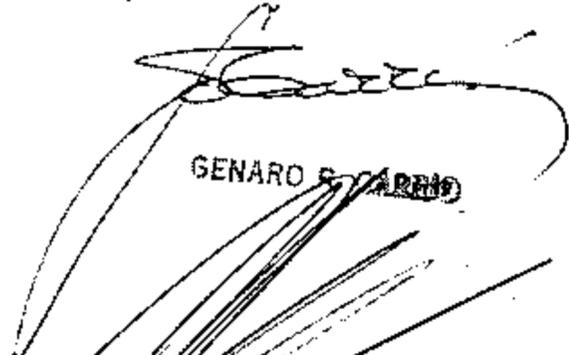
Que esas garantías no pueden resultar afectadas por la afiliación y actuación en política de los empleados judiciales, razón que permite excluirlos de la prohibición establecida por el referido inc. e) del // art. 8.

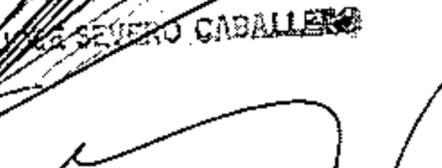
Que cabe puntualizar, sin embargo, que dicha exclusión no autoriza a los aludidos empleados a realizar, con motivo o en ocasión del ejercicio de sus tareas, cualquiera sea el ámbito donde se cumplan, propaganda, proselitismo, coacción ideológica o de otra naturaleza (confrontar disposición análoga del art. 28, inc. e) de la ley 22.140).

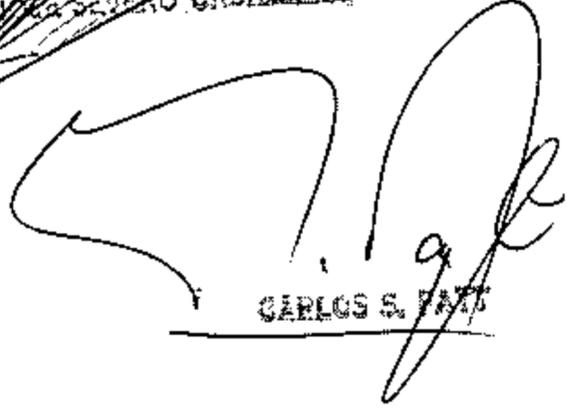
Por lo expuesto, ACORDARON:

Modificar el art. 10 del Reglamento para la Justicia Nacional, redactándolo de la siguiente forma "La prohibición del inc. e) del art. 8 no regirá respecto de los empleados. Esta excepción no los // autoriza a realizar, con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, cualquiera sea el ámbito donde se cumplan, propaganda, proselitismo, coacción ideológica por motivos de cualquier naturaleza. Las incompatibilidades de los incisos j), k) y m) no afectarán al personal de servicio y de maestría.-

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-


GENARO ESCOBAR


SEVERO CABALLERO


CARLOS S. FARI


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO


ENRIQUE SANTIAGO PETRASCHI


(sic)
Jefe de la Oficina Judicial de
la Corte Suprema de Justicia de la Nación